Fecha de elaboración de la solicitud:	**15**	**de**	**julio**	**de**	**2022**
Dependencia: Secretaría de Infraestructura y Planeación					
Estudio Previo No: SAEBE2022-0191					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN.

La administración Municipal, Anorí “Hechos para el Cambio” dentro de su Plan de Desarrollo diseña la dignificación de los ciudadanos como eje fundamental del progreso local, para ello contempla diferentes líneas estratégicas con diferentesprogramas, proyectos e indicadores articulados entre sí, permitiendo, la consolidaciónde un Anorí comunitario, así mismo, distintas dependencias han presentado necesidad de acuerdo a la organización de la estructura municipal, en este caso en particular serequiere satisfacer la necesidad de racionar los bienes en busca de una optimización de los procesos de mantenimiento y de inventarios, y con ello, los recursos de la Administración, por medio de la enajenación de bienes que actualmente no son provechosos para la Entidad y que comercialmente son significativos para las industrias de la construcción, estos son un mini cargador New Holland, una motocicleta Yamaha, una retroexcavadora New Holland, y una volqueta international modelo 1980 en las calidades y estado que se detalla en los avalúos y documentos del presente proceso.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la poblaciónen su respectivo territorio.

El plan de desarrollo del Municipio de Anorí 2020-2023 “Hechos Para el Cambio” es una apuesta para garantizar la atención integral de las necesidades básicas de nuestros ciudadanos y ciudadanas. Para cumplir con todos sus programas y metas es necesario que el Municipio presente una buena administración de los bienes y los recursos económicos que posee, buscando fortalecer el presupuesto para ejecutar todos los planes en beneficio del crecimiento de la comunidad Anoriseña.

Lo anterior conlleva a analizar los inventarios del Municipio y establecer la necesidad de mantenerlo o la posibilidad de enajenar algunos bienes debido a la no utilización y no aprovechamiento de ellos, lo que genera gastos de mantenimiento y de depósito que el Municipio podría evitarse. En aras de racionar el presupuesto municipal se llevó a cabo este análisis identificando bienes que para vigencias pasadas fueron necesarios, pero actualmente configuran sólo gastos para la Administración sin reportar beneficio o aprovechamiento alguno.

Se trata de bienes que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Administración no los requiere para el normal desarrollo de sus funciones, y tampoco resultan provechosos para la ejecución del Plan de Desarrollo “Hechos para el Cambio” 2020-2023. Mientras que para las industrias de la construcción o similares sí resultan de gran aprovechamiento teniendo en cuenta la expansión de la misma y el aporte que tiene para la recuperación económica del país a causa de la pandemia.

Es menester para el Municipio avanzar en el fortalecimiento del buen gobierno y articulación institucional, a través de gestiones efectivas, lo que implica un manejo adecuado de los recursos públicos para cumplir con la finalidad de beneficiar a la comunidad, esto implica realizar saneamientos fiscales.

Considerando lo anterior, se autorizó al Alcalde Municipal por medio del Acuerdo Municipal No. 004 del 31 de mayo de 2022 para llevar a cabo el proceso de enajenación de maquinaria amarilla o de construcción, y la destinación de los recursos obtenidos en el presente proceso será para el rubro

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

1.2.01.02.001.02 disposición de maquinaria y equipo del presupuesto Municipal de Anorí.

En aras de garantizar la objetividad al establecer el precio mínimo de venta del presente proceso, se llevó a cabo la contratación por la modalidad de Mínima Cuantía No. CMC2021-0269 para realizar los correspondientes avalúos de los bienes que se pretenden enajenar, el cual fue realizado por la sociedad Avaluamos Propiedades y Maquinaria Móvil S.A.S. el día 26 de noviembre de 2021, el cual según el numeral 7, artículo 2 del Decreto 422 del 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de 1988 se encuentra vigente para establecer el precio mínimo de venta del presente proceso.

El artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* El presente proceso de Enajenación evidencia el compromiso del Municipio por tener una Administración eficiente en pro de los intereses generales de la comunidad Anorisense.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Anorí, busca generar esfuerzos en pro de la consecución de los fines esenciales del Estado, fortaleciendo el presupuesto general de la Entidad y garantizando con ello el desarrollo de sus diferentes estrategias.

1.1.1 LOCALIZACIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Anorí, Antioquia, en el sector La Playita, donde se encuentran ubicados los bienes objeto del presente proceso de Enajenación Directa.

1.1.2 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DEDESARROLLO.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente la Secretaría de Infraestructura y Planeación para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Gobierno Nacional, y Plan de Desarrollo "Hechos para el Cambio 2020-2023" en la línea estratégica 5 "Hechos para la Gobernanza", programa: Legalidad y Cultura Ciudadana, indicador de bienestar: Índice de Desempeño Institucional- FURAG (%), e indicador de producto: Estrategia para la gestión administrativa, jurídica y financiera, así como en toda su estructura financiera y la proyección de ingresos, y demás disposiciones legales vigentes en materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del Ente Territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos,acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos yfunciones misionales de la entidad.

2. OBJETO

2.1. OBJETO:

ENAJENAR DIRECTAMENTE UN MINI CARGADOR NEW HOLLAND, UNA MOTOCICLETA YAMAHA, UNA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND, Y UNA VOLQUETA INTERNATIONAL MODELO 1980 EN LAS CALIDADES Y ESTADO QUE SE DETALLA EN LOS AVALÚOS Y DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO.

2.2 ALCANCE:

Se requiere enajenar a título oneroso los bienes que se describen a continuación en las especificaciones técnicas, proceso en el cual los proponentes deben asumir los gastos de transporte y riesgos, y recibir

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

los bienes en el estado actual.

El Municipio no se hará responsable de garantías, reparaciones y/o perjuicios, tampoco responde por vicios de ninguna naturaleza; por lo anterior, los proponentes tienen la posibilidad de visitar e inspeccionar los bienes según el cronograma establecido.

La adjudicación obliga al proponente seleccionado a pagar la totalidad de los bienes, recogerlos y realizar los trámites de registro y traspaso de propiedades en los plazos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONESUNIDAS – UNSPSC

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101800	Bicicletas de motor
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los bienes que el Municipio de Anorí busca enajenar a título oneroso por medio del procedimiento establecido, enajenación directa por oferta en sobre cerrado, son los que a continuación se señalan:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL	VALOR AVALÚO
Minicargador New Holland	Tipo: Minicargador Modelo: 2006 Marca: New Holland No. Serie Motor: 65084 Línea: L175 No. Identificación: N8M480841 Origen: EE.UU Colores: Amarillo – Negro Potencia: 45 Kw Motor: ISM Desempeño Operativo: 42 Kw Velocidad Trabajo: 9,5 Km/h Velocidad Máxima: 16,q Km/h	Equipo en regulares condiciones de estado y mantenimiento en general. No hay evidencia de daño estructural y/o deformaciones de consideración, tampoco golpes. La pintura esta aceptable y no hay signos de deterioro significativos por herrumbre y corrosión con pérdida de material. La Minicargadora esta original de fábrica y le falta el alternador. Representante de la marca en Colombia Dinissan Maquinaria.	$25.612.000
Motocicleta Yamaha	Clase Vehículo: Motocicleta No. Placa: CQA91 Servicio: Particular No. Chasis: 9FKKG0414D2005240 Línea: XTZ No. Motor: G391E005240 Marca: Yamaha Origen: Japón Color: Azul Modelo: 2013	Equipo en buenas condiciones de estado y mantenimiento en general. No hay evidencia de daño estructural y/o deformaciones de consideración, tampoco golpes. La pintura está bien y aceptable y no hay signos de deterioro significativos por herrumbre y corrosión con pérdida de material. La Moto se encuentra en estado original de fábrica y no le falta	$8.414.000

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

	Arranque: Eléctrico Potencia Máxima: 20,4 Hp a 7500 rpm	ninguna de sus partes. Representante de la marca en Colombia Icolmotos Yamaha.	
Retroexcavadora New Holland	Tipo: Retroexcavadora Modelo: 2006 Marca: New Holland Línea: B110 No. Identificación: N8GH14710 Clase: Retroexcavadora Origen: EE.UU Colores: Amarillo – negro Potencia: 82 Kw Motor: New Holland Potencia Efectiva: 80 Kw Marchas Adelante: 4/4 Velocidad Máxima: 41.4 km/h	Equipo en regulares condiciones de estado y mantenimiento en general. No hay evidencia de daño estructural y/o deformaciones de consideración, tampoco golpes. La pintura esta aceptable y no hay signos de deterioro significativos por herrumbre y corrosión con pérdida de material. La Minicargadora esta original de fábrica y le falta el alternador. Representante de la marca en Colombia Dinissan Maquinaria	$87.710.000
Volqueta International modelo 1980	Clase de vehículo: Volqueta Modelo: 1980 Marca: International No. Motor: 467TM2U112513 Placa: OLA 232 No. Chasis: KCA15324 Tipo de carrocería: Platon Origen: EE.UU Color: Verde Combustible: Diesel Velocidades: 6 Velocidad Máxima: 120km/h Capacidad Kg: 7000 Tipo de servicio: Particular	La Volqueta no esta buenas condiciones de estado y mantenimiento en general. Esta en funcionamiento y hay evidencia de daño estructural y/o deformaciones de consideración, varios golpes. La pintura esta muy deteriorada y hay signos de deterioro significativos por herrumbre y corrosión con pérdida de material, lo que no es favorable teniendo en cuenta el ambiente donde opera, humedad relativa y material particulado que favorece desgaste abrasivo. El representante de la marca en Colombia Navitrans.	$22.369.000

En el contenido de cada avalúo anexo se encuentran las características específicas de los bienes, y fotografías de su estado actual; datos que fueron analizados en la visita de campo realizada por el equipo avaluador, quienes determinaron el valor razonable de cada bien basándose en las condiciones reales de cada uno, dicho valor razonable corresponde al valor relacionado en el presente proceso para establecer el precio mínimo de venta.

Los bienes se entregan en el estado en que se encuentren, razón por la cual se permite a los proponentes visitar e inspeccionar los bienes objeto de las enajenaciones del Estado. El Municipio bajo ningún supuesto se hará responsable por el estado y/o funcionamiento de los bienes, no será responsable la entidad de los vicios ocultos de los mismos, por lo que no se verá obligada a sanear ningún vicio de ninguna naturaleza.

5. PERMISOS REQUERIDOS

No aplican a la enajenación de bienes del Estado.

6. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Contrato de Compraventa, donde la Entidad vendedora selecciona el comprador por medio de la mejor

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

oferta presentada en el proceso de Enajenación Directa por medio de Sobre Cerrado.

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL COMPRADOR:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor.
3. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual, específicamente lo referido al retiro de los bienes adjudicados.
5. El COMPRADOR se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales.
6. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, o terceros afectados.
7. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPRADOR.

1. Cumplir oportunamente todas las obligaciones derivadas de la adjudicación.
2. Pagar la totalidad del precio adjudicado de venta según las indicaciones dadas en el pliego de condiciones. El plazo para realizar el pago total (no se aceptan pagos parciales) y entregar el comprobante en la Secretaría de Planeación de la Administración del Municipio de Anorí, es de 15 días hábiles contados a partir de la resolución de adjudicación. Deberá consignarse a la cuenta bancaria indicada por el Municipio.
3. Consignar al Municipio el valor del 5% del valor total adjudicado, correspondiente al impuesto sobre el valor de adjudicación de conformidad con la ley 1743 DE 2014.
4. Retirar los bienes adjudicados según lo establecido en los pliegos de condiciones. El plazo para recoger los bienes adjudicados es de dos (2) meses, contados a partir de la resolución de adjudicación. El retiro deberá realizarlo EL ADJUDICATARIO por su cuenta y riesgo. Todo el personal, vehículos y maquinaria que se emplee para el retiro deberá presentar y cumplir las exigencias legales y del Municipio de Anorí Antioquia, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial y todas las que apliquen. El ADJUDICATARIO deberá acatar las recomendaciones que el Municipio le imparta para el retiro de los bienes, con el fin de que se no afecte la integridad de ninguna persona, y que no se presenten afectaciones a otros bienes de propiedad de la Entidad o de terceros.
5. Realizar las diligencias de traspaso de propiedad y registro según lo indicado en el pliego de condiciones. El plazo para realizar los trámites de traspaso de propiedad y registro ante las autoridades competentes es de 1 mes contado a partir de la resolución de adjudicación.
6. Las demás inherentes al objeto contractual.

7.3 OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: MUNICIPIO

1. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro deltérmino de ejecución y demás condiciones establecidas.
2. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven delpresente contrato.

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

8. PLAZO:
El plazo de ejecución del contrato se estipula para cada diligencia posterior a la adjudicación, así:

El plazo para recoger los bienes adjudicados es de dos (2) meses, contados a partir de la resolución de adjudicación.

El plazo para realizar el pago total (no se aceptan pagos parciales) y entregar el comprobante en la Secretaría de Planeación de la Administración del Municipio de Anorí, es de 15 días hábiles contados a partir de la resolución de adjudicación.

El plazo para realizar los trámites de traspaso de propiedad y registro ante las autoridades competentes es de 1 mes contado a partir de la resolución de adjudicación.

9. SUPERVISIÓN:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado enla Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimientoy control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personalcontratado por servicios. El presente contrato será supervisado por el secretario de Planeación e Infraestructura León Ángel Granda Cortés, o quien haga sus veces, quien tendrán a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobrehechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.
Se anexa documento con el correspondiente análisis del sector, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía para la Elaboración de Estudios de Sector – Versión G-EES-02.

11. VALOR BASE DE ENAJENACIÓN:
11.1 VALOR MÍNIMO DE VENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
El valor mínimo estimado de la venta es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($144.105.000) MLC**, cifra que fue calculada teniendo en cuenta el avalúo realizado por la sociedad Avaluamos Propiedades y maquinaria móvil S.A.S. el cual según el numeral 7, artículo 2 del Decreto 422 del 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de 1988 se encuentra vigente para establecer el precio mínimo de venta del presente proceso, y el presente análisis del mercado. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista. Esta cifra además aduce al análisis del mercado efectuado por el Municipio de Anorí realizado con miras al desarrollo del presente proceso.

11.2 FORMA DE PAGO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, la persona natural o jurídica que desee participar en la compra de los bienes objeto de este proceso contractual, deberá consignar en efectivo o transferencia electrónica, el 20% del valor del precio base de venta en BANCO AGRARIO en la Cuenta ahorros No 41316300495-2, cuenta del Fondo Rotatorio de Maquinaria y Vehículos a nombre del Municipio de Anorí Antioquia, dicho porcentaje será descontado del valor final ofrecido por el oferente adjudicatario. En el campo “referencia” de dicha consignación se debe indicar el número de identificación de la persona natural o jurídica que participará en el

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

proceso.

PAGO TOTAL DEL CONTRATO:

El pago restante sobre el precio de adjudicación se efectuará por parte del oferente favorecido, mediante consignación a las cuentas bancarias indicadas por el Municipio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación. El cumplimiento del pago debe ser total, no se aceptan pagos parciales.

Para efecto del retiro de los bienes adjudicados el oferente favorecido deberá consignar al Municipio de Anorí Antioquia el valor del 5% del valor total adjudicado, correspondiente al impuesto sobre el valor de adjudicación de conformidad con la ley 1743 DE 2014.

El Municipio será responsable de entregar dicha suma al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para la aprobación de la diligencia respectiva.

EL ADJUDICATARIO debe acreditar los pagos realizados dentro de los plazos establecidos, presentando los comprobantes originales.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Al momento de retirar los bienes, el Municipio de Anorí, verificara por parte del comprador u oferente adjudicatario el pago de la seguridad social y aporte a parafiscalesacorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demáscontratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debeser por un monto inferior.

11.4. IMPUESTO LEY 1743 DE 2014

Para efecto del retiro de los bienes adjudicados el oferente favorecido deberá consignar al Municipio de Anorí Antioquia el valor del 5% del valor total adjudicado, correspondiente al impuesto sobre el valor de adjudicación de conformidad con la ley 1743 DE 2014, la cual reza:

ARTÍCULO 12. IMPUESTO DE REMATE. En adelante, el artículo 7º de la Ley 11 de 1987 quedará así: "Artículo 7º. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

"Parágrafo. El valor del impuesto de que trata el presente artículo será captado por la entidad rematadora, y entregado mensualmente al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia".

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

En el presente proceso no se comprometen recursos de la Administración.

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Esta necesidad se suple a través de la suscripción de un Contrato de Compraventa, la enajenación de los bienes del Estado se hará bajo la modalidad de enajenación directa por medio de sobres cerrados, este se llevará a cabo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 y siguientes del

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

decreto 1082 de 2015, la resolución de adjudicación que se llegue a generar.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación Municipio de Anorí y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

"Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente pro-cedimiento.

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.

2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.

3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.

4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.

5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.

6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal."

El contrato de compraventa se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales colombianas aplicables y concordantes.

14. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

El Municipio de Anorí también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

El Municipio de Anorí también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los proponentes deben declarar al Municipio el origen lícito de los recursos con los que se pagará la enajenación, según el formato e indicaciones aportadas en el pliego de condiciones del presente proceso.

15. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO

El Municipio de Anorí revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la audiencia de adjudicación.

Revisados estos requisitos, el Municipio publicará el informe de las ofertas presentadas y aquellas habilitadas para participar en el proceso de Enajenación Directa. En la audiencia programada en el cronograma para presentar mejoras de ofertas por una sola vez y de adjudicación se abrirán los sobres económicos, momento en el que el Municipio debe verificar que las ofertas inicialmente presentadas sean iguales o superiores al valor mínimo de venta establecido, dado el caso de que no se cumpla con ese margen de valor se rechazará la oferta presentada.

En caso de presentarse empates en el precio ofertado por dos o más oferentes se acudirá al siguiente criterio de desempate:

(i) Se resolverá a favor del proponente que por fecha y hora haya entregado primero su propuesta ante el Municipio, de lo cual se dejará constancia al momento de la adjudicación.

16. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo

17. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el proponente otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la garantía de seriedad de la oferta, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. El municipio de Anorí verificará el cumplimiento de este depósito con la verificación de los requisitos habilitantes.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una consignación por un valor del veinte por ciento (20%) del precio base de venta establecido por el Municipio. Si bien la naturaleza inicial de esta consignación es habilitar al proponente para participar del proceso, en caso de que se presente incumplimiento contractual, retracto de la oferta, falta de pago total y oportuno, y cualquier otra situación descrita en los pliegos de condiciones, procede el Municipio a tomar dicha consignación como garantía

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

de seriedad, sin que haya derecho a devolución de saldos, y sin perjuicio de la posibilidad que asiste al Municipio de reclamar las indemnizaciones a que haya lugar.

Modalidad	Amparo	Cuantía
Consignación directa del valor en la cuenta del Municipio indicada en los presentes estudios previos	Garantía habilitante – Seriedad de la oferta	Veinte por ciento (20%) del precio base de venta, esto es por un valor de $28.821.000

Adicional a los anteriores amparos el adjudicatario estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgirpor daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que el adjudicatario no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al adjudicatario y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo.

También se debe tener en cuenta que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del comprador, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantarálas acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidadde las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86de la Ley 1474 de 2011

18. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio no está obligado a realizar el análisis de aplicación de los acuerdos comerciales aplicables, lo anterior en aplicación de lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para El Manejo De Los Acuerdos Comerciales En Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, donde se indica:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. (…), al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

19. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme,

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme."

Esta convocatoria se limitará a las MIPYMES del ámbito departamental de Antioquía, que correspondiente al de la ejecución del contrato, se entenderá para determinar el domicilio principal de la MIPYMES, el departamento al que pertenece la dirección que aquella señaló en su documento de Existencia y Representación Legal o su Registro Mercantil, de conformidad con el decreto 2788 de 2004, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria a MIPYMES (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MIPYMES que manifestó interés.
3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de MIPYMES a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
4. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

En esta convocatoria limitada, la Entidad Estatal acepta solamente las ofertas de Mipymes,

Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Limitación territorial. El municipio limitará la presente convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia. Las Mipymes deben acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América.

20. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Avalúos para el análisis del sector económico
X		Análisis de riesgos

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

X		Ficha técnica de bienes
		Otro. Cual:

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA NELCY LOPERA HERRERA
Secretaria de Infraestructura y Planeación(E)

ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Ana María Roldán López	Gloria Nelcy Lopera Herrera	Gloria Nelcy Lopera Herrera
Contratista	Secretaria de Infraestructura y Planeación (E)	Secretaria de Infraestructura y Planeación (E)

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Secretaría de Planeación
Email: planeacio@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09